



ACOGE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO DEL ARTICULO 24 BIS DEL DECRETO N° 315 DE 2010, RESPECTO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "LICEO BICENTENARIO TÉCNICO MARY GRAHAM" RBD N° 1967-4, COMUNA DE VILLA ALEMANA, REGIÓN DE VALPARAÍSO.



Solicitud N° 5409 / 2017

SANTIAGO:

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 5044 *06.09.2017

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 20.835, de 2015 de Educación que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; el Decreto N° 315, de 2010, de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; la Resolución Exenta N° 1609 de 25 de mayo de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, don Fernando Hudson Soto, Secretario General de la Corporación Municipal de la comuna de Villa Alemana, entidad sostenedora del Establecimiento Educativo "Liceo Bicentenario Técnico Profesional Mary Graham", RBD N° 1967-4, de la referida comuna, presentó Recurso de Apelación con el fin de obtener una ampliación del plazo para informar la creación de un curso de Primer Nivel de Transición "C", frente a la Resolución Exenta N° 1609, de fecha 25 de mayo de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso que rechazó la solicitud de creación del mencionado curso
- 2° Que, al respecto, don Claudio Papuzinski Aguayo, en su calidad de Director (s) del mencionado establecimiento, señala como argumentos fundantes de su solicitud lo siguiente:

- *"Entendiendo que la solicitud de creación de cursos según Calendario Escolar se podía realizar hasta el mes de enero de 2017, nuestra institución educativa se vio imposibilitada de presentar esta solicitud en la fecha indicada en el nombrado documento. A saber, la matrícula, año a año ha sido variable y nuestras proyecciones de la misma, en algunos niveles como los aquí mencionados, fueron menores a la demanda real observada en el periodo previo al año lectivo 2017 (fines de febrero e inicio de marzo), es decir, la proyección inicial nos entregaba una información que decía relación con tener una cantidad*

de matrícula en los distintos niveles, acorde al número de cursos al año anterior; ello, sin necesidad de creación de nuevos niveles, acorde al número de cursos al año anterior; ello, sin necesidad de creación de nuevos niveles, acorde al número de cursos al año anterior; ello, sin necesidad de creación de nuevos cursos. Dado el nuevo escenario en el que se observa una generación de demanda mayor a los cupos disponibles en el periodo febrero-marzo; en particular, en los niveles de NT1 y 1º medio y, considerando el respeto al derecho de educación e inclusión y no existiendo impedimento de infraestructura ni otras limitantes o impedimentos se optó por crear los cursos en los niveles señalados.

- *De esta manera se realizó la gestión de reunir la información solicitada para la creación de los mismos, en los plazos indicados por nuestro sostenedor y se procede al envío de la documentación de manera completa el día 23 de marzo.*
- *Junto a ello, cabe destacar que los cursos en cuestión, están funcionando desde el inicio del año lectivo de manera normal y sin inconveniente alguno en cuanto a espacio, infraestructura y material pedagógico disponible, entre otros."*

3º Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 315, de 2010, de Educación, el plazo para presentar antecedentes tendientes a la creación y reconocimiento de uno o más cursos de un nivel ya reconocido, sea esta para completarlo o que tengan la naturaleza de paralelos, se informará al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo durante el mes de enero del año escolar en que comiencen sus actividades.

Además, deberá el interesado acreditar documentalmente que se cuenta con capacidad suficiente autorizada –la cual se probará mediante la resolución que otorga el reconocimiento oficial o sus modificaciones posteriores–, capital mínimo pagado, suficientes aulas, personal docente y personal asistente de la educación, mobiliario adecuado, normas legales y reglamentarias correspondientes.

4º Que, no obstante, la presentación debió ser realizada durante el mes de enero del año 2017, es dable señalar que el artículo 24 bis del Decreto N° 315, de 2010, de Educación, faculta al Subsecretario de Educación, para que de manera excepcional y por resolución fundada, pueda aumentar el plazo para presentar los antecedentes fundantes de las solicitudes contenidas en el párrafo 1 del Decreto N° 315.

5º Que, analizados los antecedentes del caso, y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; esta autoridad considera fundamentada la solicitud de ampliación de plazo que puede desprenderse de la presentación realizada por la representante del establecimiento.

6º Sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, la autorización de creación de curso del nivel solicitada, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva y se encontrará sujeta al cumplimiento de los requisitos que la normativa educacional establece para la misma.

RESUELVO:

1° ACÓGESE, la solicitud efectuada por don Fernando Hudson Soto, Secretario General de la Corporación Municipal de la comuna de Villa Alemana, entidad sostenedora del Establecimiento Educacional "Liceo Bicentenario Técnico Profesional Mary Graham", RBD N° 1967-4, de la referida comuna, en orden a concedérsele una ampliación en el plazo para presentar los antecedentes fundantes del Reconocimiento Oficial para creación de un curso de Primer Nivel de Transición "C", para el año 2017.

2° OTÓRGASE, un plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, al establecimiento educacional "Liceo Bicentenario Técnico Profesional Mary Graham", RBD 1967-4, comuna de Villa Alemana, para que ingrese en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, la solicitud de Reconocimiento Oficial referida a la creación de un curso paralelo del nivel de transición y toda la documentación atinente a la misma.

3° NOTIFÍQUESE, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso o por quien ésta determine la presente resolución al representante legal individualizado en el resuelvo 1° anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

4° REMÍTASE, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.

Anótese y Notifíquese.


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA
MARIA ISABEL DÍAZ PÉREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución

Seceduc Región Metropolitana (1)
Gabinete Subsecretaría Ed. Parvularia (1)
División Jurídica Subsecretaría Ed. Parvularia (1)
Oficina de Partes MINEDUC (1)
Exp. 34244. 18.07.2017